

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION Y ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER

En Madrid, a 1 de abril de 2020

DE UNA PARTE.- D. Albert Salvador Lafuente, en el ejercicio de sus competencias, como Secretario General de la World Compliance Association, con CIF G87755302 e inscrita en el Registro de asociaciones con domicilio en el Paseo de la Castellana 79, 7ª planta de Madrid.

Y DE OTRA.- DÑA. MAIALEN ECHEVERRÍA CRISTÓBAL, mayor de edad, con D.N.I. _____, en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (en adelante, AECC)**, con domicilio en Madrid, Calle Teniente Coronel Noreña, número 30 y C.I.F. G-28/197564; actúa en calidad de Apoderada, según escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid, Don José María García Pedraza, de fecha 8 de noviembre de 2018, con el número 2109 de su protocolo.

MANIFIESTAN:

Que **WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION** es una Asociación Internacional sin fines de lucro formada por **profesionales y organizaciones interesadas en el mundo del "compliance"** que tiene como objetivo la promoción, el reconocimiento y la evaluación de las actividades de cumplimiento en las personas jurídicas o "Compliance", entendiéndose por tales, aquellas que conduzcan a proporcionar a organizaciones tanto públicas como privadas, asociaciones, fundaciones y cualesquiera otras entidades colectivas y / o particulares, herramientas para una correcta protección frente a posibles determinados delitos/ infracciones cometidas por personas relacionadas con ellas.

Que **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER** es una organización sin ánimo de lucro formada por pacientes, familiares, voluntarios, colaboradores y profesionales que desarrollan su actividad en toda España gracias a sus 52 Juntas Provinciales. Profesionales y voluntarios especializados, trabajan con integridad, dedicación y buscan la profesionalización de sus servicios. Se esfuerzan cada día por mejorar su capacidad de respuesta y se adaptan a nuevas necesidades. Su visión es luchar contra el cáncer liderando el esfuerzo de la sociedad española para disminuir el impacto causado por esta enfermedad y mejorar la vida de las personas. Entre sus objetivos está incrementar su impacto en la sociedad y avanzar hacia una mayor eficacia y eficiencia en la gestión.



ACUERDAN:

1. Establecer un convenio de colaboración entre **WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION** y **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER** que se regirá por lo que se disponga en el presente documento y por los Estatutos de las dos entidades.

Que ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER pasará a ser entidad colaboradora de WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION bajo la modalidad de socio honorífico, con carácter gratuito y los miembros de ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER podrán disfrutar de todas o parte de las actividades y ventajas de WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION, según se detalla en el anexo 1. El número de membresías se extenderá a las personas vinculadas al equipo de Compliance, tanto en España como en los países en los que estamos presentes.

2. Que WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION cuenta actualmente con diversos comités y grupos de trabajo, que desarrollan actividades relacionadas con diversos aspectos del *compliance* (formación, acreditación de cursos, certificación de profesionales, certificación de sistemas de *compliance*, organización de eventos, etc.), en las que ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER podría proponer la incorporación de algún profesional si así es de su interés.
3. Las dos entidades podrán hacer constar en sus folletos publicitarios, actividades promocionales o cualquier otro medio informativo que han suscrito un convenio de colaboración. Asimismo, las partes podrán utilizar los signos distintivos de la otra en la versión que cada una facilite y tras la preceptiva autorización.
4. El presente convenio será renovable anualmente automáticamente mientras ninguna de las dos partes manifieste por escrito su interés en no renovarlo.
5. Las partes, podrán –en cualquier momento- poner fin al presente acuerdo de colaboración previo aviso a la otra con una antelación de, al menos, un mes a la fecha en la que se pretenda la rescisión. En todo caso, la rescisión no afectará a las obligaciones adquiridas con anterioridad.
6. En el caso improbable que se produzca alguna cuestión susceptible de litigio derivada de la interpretación y/o ejecución de este convenio las partes se someterán al arbitraje institucional del Tribunal Arbitral de Madrid.

Y para que así conste, las dos partes firman este documento por duplicado en Madrid, a 1 de abril de 2020

Maialen Echeverría Cristóbal

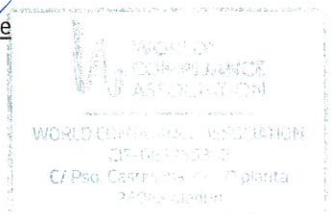


Apoderada AECC

Albert Salvador Lafuente



Secretario General de WCA.



ANEXO 1:

VENTAJAS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

1. **Envío de newsletter**
2. Publicación de artículos por parte de los asociados de ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER en la página web de la WCA.
3. **Uso logo de la WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION:** El socio honorífico podrá utilizar el logo de la WCA para hacer difusión y promoción de su condición de miembro de WCA.
4. **Utilizar el servicio de consultas:** Posibilidad de realizar consultas técnicas.
5. **Participación en las comisiones de trabajo:** Los miembros de la entidad colaboradora podrán formar parte de las comisiones de trabajo de la WCA.
6. **Prioridad en la contratación de patrocinios:** El socio protector tendrá preferencia en el patrocinio de actividades organizadas por WCA.

DERECHOS DE LOS SOCIOS

1. Descuentos en actividades organizadas por la WCA (cursos de formación, certificación de profesionales, acreditación de cursos, certificación de sistemas etc.).
2. Pertenencia a Redes y Grupos de Trabajo de la WCA.
3. Invitación sin coste a seminarios on line especializados sobre el mundo compliance.
4. Descuento en eventos y jornadas organizadas por la asociación.
5. Acceso a la bolsa de trabajo de la WCA.

